

el Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones<sup>14</sup> y con las propuestas que figuran en el memorándum del Secretario General;

5. *Pide* que, al llevar a la práctica las propuestas relativas a la creación de los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, según se describe en ambos memorándums, recuerde el Secretario General que el Consejo aprobó, por su resolución 872 (XXXIII), las recomendaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su segundo período de sesiones, entre las cuales figuraba una al efecto de que los grupos de expertos para el desarrollo industrial se establecieran «en las comisiones económicas regionales, siempre que su ubicación en ellas resultase más eficaz»;

6. *Expresa la esperanza* de que se asignarán créditos adecuados, con carácter de máxima prioridad, para ampliar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la industrialización, incluidos los servicios de asesoramiento para el desarrollo industrial, a fin de atender las necesidades de los países en vías de desarrollo en todas las regiones.

1232.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
26 de julio de 1962.

#### **894 (XXXIV). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (séptimo y octavo periodos de sesiones)<sup>15</sup>.

1233.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
27 de julio de 1962.

#### **915 (XXXIV). Problemas internacionales relativos a los productos básicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países menos desarrollados resolver con mayor rapidez los problemas relativos a los productos básicos, en particular dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de los progresos realizados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en el estudio de los mercados internacionales de productos básicos y de las medidas a corto plazo destinadas a compensar los efectos desfavorables de las fluctuaciones del precio y del volumen del intercambio de productos primarios,

<sup>14</sup> *Ibid.*, 33.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3600), párr. 102.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3576) y 11A (E/3646/Rev.1).

1. *Subraya* la importancia que tienen los estudios encaminados a determinar cuáles son las medidas a corto y a largo plazo que puedan llevar a la estabilización de los precios de los productos básicos en un nivel remunerador de modo que puedan ser satisfactorios los ingresos procedentes de la exportación y la relación de intercambio de los países de producción primaria;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos<sup>16</sup> sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones y de los informes de la reunión conjunta de esa Comisión y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>17</sup> así como del informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos<sup>18</sup> y aprueba el programa de trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos;

3. *Aprueba* el procedimiento establecido en los párrafos 52 a 56 del informe de la Comisión, que figuran como anexo a la presente resolución, y que comprenden en particular el establecimiento por la Comisión de un Grupo Técnico de Trabajo con la composición y las funciones que se indican en dichos párrafos;

4. *Pone de relieve* la especial importancia del estudio que dicha Comisión realiza sobre medidas financieras que compensen las fluctuaciones en los ingresos de exportación de productos básicos y la urgencia de que lleve a término tal estudio y transmita sus conclusiones al Consejo a fin de que éste pueda considerarlas en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones;

5. *Recomienda* que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos efectúe durante su 11.<sup>o</sup> período de sesiones un examen más detallado de las proyecciones examinadas en la reunión conjunta<sup>19</sup>, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario General, las comisiones económicas regionales, la Comisión de Estadística y todos los demás organismos intergubernamentales competentes;

6. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a continuar los trabajos sobre las proyecciones a plazo medio de la producción y la demanda probables de productos primarios, y a comunicar periódicamente los resultados obtenidos a las instituciones y organismos competentes.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3644).

<sup>17</sup> *Ibid.*, Anexo B.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 34.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3614.

<sup>19</sup> *Productos Agrícolas. Proyecciones para 1970*. FAO: Situación de los productos básicos -- 1962; Suplemento Especial (E/CN. 13/48 -- CCP 62/5) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Transmitido al Consejo como documento E/3628. Demanda probable de los productos no agrícolas; Problemas de definición y metodología de las proyecciones (E/3629).

**Extracto del informe sobre el décimo período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional sobre Productos Básicos**

52. La Comisión, en consecuencia, decidió constituir, a condición de que lo apruebe el Consejo Económico y Social, un grupo técnico de trabajo compuesto por representantes de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Francia, Mali, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Sugirió, además, que se invite a los gobiernos miembros del grupo técnico de trabajo a que se hagan representar por personas expertas, que tengan un conocimiento especializado de los problemas de los productos básicos y de los dispositivos de financiación compensatoria.

53. Las funciones del grupo técnico de trabajo serían las siguientes:

a) Examinar — teniendo en cuenta las opiniones que se han expresado y las conclusiones a que se ha llegado en el décimo período de sesiones de la Comisión y la documentación disponible para este período de sesiones, y teniendo presente la ayuda que el Fondo Monetario Internacional puede proporcionar a los países exportadores de productos primarios para que superen el problema de las fluctuaciones a corto plazo en sus ingresos de exportación — el sistema de Fondo de seguro para el desarrollo presentado por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas y el sistema de financiación compensatoria de las fluctuaciones de los ingresos de exportación, esbozado por la Organización de los Estados Americanos, y presentar los resultados de su examen a la Comisión en su 11.º período de sesiones, junto con el texto de un proyecto de convenio, que contenga las variantes necesarias a fin de dar un ejemplo de un dispositivo concreto de financiación compensatoria y facilitar las decisiones de los gobiernos sobre esta cuestión.

b) Investigar — teniendo en cuenta los estudios ya realizados sobre esta materia por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales — si debe adoptarse, y hasta qué punto, un plan de financiación compensatoria para contrarrestar las disminuciones a largo plazo en los ingresos de exportación obtenidos por los países de producción primaria y el empeoramiento de su relación de intercambio, y examinar qué orientaciones pueden darse a la Comisión para su labor relativa a las demás medidas necesarias para remediar la situación a largo plazo.

c) Presentar un informe con la debida antelación para que la Comisión en su 11.º período de sesiones, pueda formular recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre estas cuestiones. El Informe deberá encontrarse en poder del Secretario General antes del 12 de enero de 1963 a fin de que éste pueda transmitirlo a los gobiernos de los Estados Miembros para el 23 de febrero de 1963.

54. La Comisión expresó el deseo de que los representantes del Fondo Monetario Internacional se sumen a las deliberaciones del Grupo Técnico de Trabajo. Asimismo, manifestó el deseo de que los observadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se encuentren presentes en estas deliberaciones.

55. La Comisión, en vista del debate realizado en el décimo período de sesiones y después de haber examinado las cuestiones pertinentes invitó al Fondo Monetario Internacional a que presente lo antes posible un informe sobre la posibilidad y el modo de que el Fondo pueda incrementar su participación en la financiación compensatoria de las fluctuaciones de las exportaciones de los países exportadores de productos primarios y a mantener informado al Grupo Técnico de Trabajo acerca de sus deliberaciones sobre el tema.

56. La Comisión expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo pueda celebrar su primera reunión poco después del 34.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

**916 (XXXIV). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General del 19 de diciembre de 1961 por la cual se designa al presente decenio como « Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », durante el cual los Estados Miembros y sus pueblos intensificarán sus esfuerzos con objeto de obtener y mantener apoyo para las medidas que los países desarrollados y los que están en proceso de desarrollo deberán adoptar a fin de acelerar el avance hacia una situación en la que el crecimiento de la economía de las diversas naciones y su progreso social se sostengan por sí mismos, de modo que en cada país insuficientemente desarrollado se logre un considerable aumento del ritmo de crecimiento, fijando cada país su propia meta y tomando como objetivo un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global al finalizar el Decenio,

*Considerando* que el desarrollo económico y social de los países de economía menos desarrollada no sólo tiene suma importancia para esos países, sino que además es fundamental para la consecución de la paz y la seguridad internacionales y de un incremento más rápido y mutuamente provechoso de la prosperidad mundial,

*Reconociendo* que, a pesar de los esfuerzos, los planes y las medidas de todo orden destinados a ayudar a los países en proceso de desarrollo en su empeño por lograr el crecimiento económico, y merced a los cuales se han obtenido buenos resultados, el ritmo del progreso económico y social de esos países dista todavía de ser satisfactorio,

*Tomando nota* de que es esencial robustecer la independencia económica de los países poco desarrollados,

*Teniendo presente* que en el curso de los últimos años han surgido en las relaciones económicas internacionales nuevos problemas que afectan sobre todo a los países en proceso de desarrollo y que obstan y demoran su desarrollo económico y social,

*Considerando* el informe preparado por el Secretario General<sup>20</sup> en el que se propone realizar programas de acción nacional e internacional intensiva durante el presente decenio,

*Tomando nota* de:

a) Las opiniones expresadas por los gobiernos<sup>21</sup> referentes a sus propuestas de acción en el Decenio para el Desarrollo y el papel de las comisiones económicas regionales en el Decenio para el Desarrollo<sup>22</sup>,

b) Las propuestas de acción presentadas por los organismos<sup>23</sup>, y

c) Las opiniones expresadas en el curso de las deliberaciones del Consejo sobre ese tema,

<sup>20</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

<sup>21</sup> Documentos E/3613/Add.2 y 3.

<sup>22</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 34.º período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3664.

<sup>23</sup> Documento E/3613/Add.1.